

J 1478 / 39

Año de 1802

39

Fran.^{co} Martin Cuxfano del Lugar & Odon
 dice: Fue la veintena del año proximo para-
 do le dio la conduta & tal por tres años, y con
 el salario & 13 cahices & trigo, y 13 doblones:
 Fue à ultimo & febrero & este año le dieron
 la conduta & cubel, y el salario & 24 cahices:
 y habiendolo hecho presente à la Justicia, jun-
 to la veintena en el 25 & dho mes, y en vista
 & el mucho afecto q^e el Pueblo le mostraba, acor-
 do darle 26 cahices & trigo solo, y un doblon
 p.^a la casa: Fue la Junta & J.ⁿ Juan, ha anu-
 lado este acuerdo, y desadole la conduta con
 lo 13 cahices, y 13 doblones q^e tenia, y

Sup.^{ca} subsista lo determina-
 do en la Junta del 25 & febrero ultimo

Daxoca

Hexxero.

Cubel y febrero 21 de 1502.

Muy S.^a Mio. relación conferido a Vm.^o el Partido
de este Pueblo con la cantidad de veintiquatro cahices
de trigo una de las barbas de fuera de cara con mal
venta cargar de leña por año como se pidió y con-
vino por esta Junta como también cara libre,
y en caso se necesitara reparar el cargo de Vm.^o pagan
dos de leña (y de esta leña se pone el material.)
Hicimos para completar los veintiquatro Cahices
de trigo recibiera Vm.^o solo que no lo coxan el impate
de el trigo endinero a nueve sueldos por media.
Y si Vm.^o se digna admitir el Partido estimaremos
q. el día de S. Matías se embie un proprio diciendo
nos quantos caballeros se necesitan de mayor y
menor y cargue aparajos para que en el día que
vayan a por Juan Aguilar Xiner sean para
Vm.^o y el Pueblo pagara el proprio. Por que a Vm.^o
m.^o ad. 9. S. M. B.

Se Mandó de la Real C.^o
Juan Vicente Abad C. no se fecha,

aprobación se hará
por año de 27 cahices
de un año.

Muy S.^a Mio.

El Rey conientes y resolvió anular la arzuva mencionada
con solo el pretexto En no haver conuexido tres, o quatro
vocaly ni el S.^r Vicario, lo pretexto el Compromisiente pidiendo
de se le diere Testam.^o quando fuere oportuno. El S.^r M. que
por tanto le replicava se le mandaba asi. a que con-
texto no S.^r Al.^o era cierto todo lo expuesto, por cuió mo-
uio estava pronto a darle Testam.^o pero q. a fin de evitar
que pas en dallo por si solo parava a traerlo con ley in-

QVA-
IS, AÑO
NTOS Y

del Lugar de Ured.
en el de Odon.

ha: a ora para
me contestando:

vicio me hacia
este Pueblo, compa-

para titulan el
que en la Junta

de el Cora.^o año
desente su Ured.

ado para a Copi
de la Carta que

condenanda en
su conduta en espe

y seis Cahices en
pidio al Lugar de

obstante el citado
de el veinte y qua

VARTO, QVA-
VEDIS, ANO
NTOS Y

El Lugar de Wed.
en el d. Odon.

Ha: a ora epaa

me contestando:

vicio me hacia

xe Pueblo, compa

ufano titulan El

que en la Junta

cazo El con^{te} año

desente su medi:

ado para a Capi

o de la Casta que

condenada en

su conduta en espe

ysis Cabieg en

pidio al Lugar de

obstante el utado

en el veinte y qua

A V. Excm. Sr. D. Martin que D. J.
nd. Sr. M. Cisneros

En

Odon.

tro El y coniente, resolvo anular la ansisa mencionada
con solo el pretexto de no haver concurrido tres, o quatro
vocaly ni el S. Vicario, lo pretexto el Compañerente pidiendo
de sele diez Testim. quando huviere oportun. de S. M. que
por tanto le supplicava se sirviese mandarlo asi. a que con
texto Tho S. Alc. era cierto todo lo expuesto, por cui no
uso estava pronto a darle Testim. pero q. a fin de evitar
que pas en dallo por si solo parava a haveritar con ley in



SELIO QVARTO , QVA-
RENTA MARAVEDIS , AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Yo el Rey ^{no} Don J. Ferrn S. & V. M. y del Ayuntamiento de Sugax & Uved.
Domiciliado en el mismo, y el presente hallado en el d. & Odon.

Certifico, y doy fe: como oy dia Ela fha. a ora Espa-
ña, evacuado ciento Diligencias, hallandome contestando:
a una pregunta que a cerca El Sr. Servicio me hacia
el Sr. Mayor El Val Alcalde prim. & exre Pueblo, compa-
recio ante su Uex. Fran.º Martin Cuyfano titular El
mismo. Exponiendo: que en atencion a que en la Junta
Eveintena celebrada a ultimos de Febrero El Con.º dño
para la conduccion El medio, hizo presente su Uex.
que el compareciente havia determinado paraxo capi-
tularse en el Sugax & Cubel en virtud de la Carta que
su Ayuntamiento le havia dirigido a no condenarse en
acordar la Junta se pagase el todo de su conduca en espe-
cie de trigo: se acordó pagarle los veinte y seis cahises en
la referida especie, por cui motivo despido al Sugax &
Cubel: Ten atencion asi mismo q.º no obstante el citado
acuerdo, la Junta Eveintena celebrada el veinte y qua-
tro Elq.º coniente y resolvo anular la axiua mencionada
con solo el pretexto Ero haver conuxuido tres, o quatro
vocaly ni el Sr. Vicario, lo pretexto el compareciente pidiendo
se le diere Testam.º quando huviere oportam.º El Sr. M.º que
por tanto le replicava se siuviese mandando asi. a que con-
texto Tho S.º Ale.º era cierto todo lo expuesto, por cui mo-
tivo estava pronto a dante Testam.º pero q.º a fin de evitar
que por en dante por si solo parava a haverse con los in-

Vindug & Apuntam^{to} que pudiesen ser havido, de q^o
se siguió que mui en breve volvio su Ux^{or} y Niño; que
se excusaban los Demy & Apuntam^{to} en dar el Testim^o.
á no darle toda la Junta, la q^o no se podia convocar.
En consecuencia de todo el nombrado Martin me re-
quisió le librase Testim^o, de todo ello, pues el conexamio
me protestava todos los perjuicios que se le originasen; y
para q^o conste no conviniendo cha protestar y q^o su
Ux^{or} no lo existio Dy, Signo, y firmo el presente en
Don á veinte y siete de Junio de mil ochocientos y dos.

Interim. & Verdad.
Josef Joaq^o Tudela.



Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, Q. VA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Well como con

Franco Martin Profesor de Araya actualmente en el lu-
gare de don partido de Danoca con el obido Nepetoa V. Ca
copone: fue en la Junta celebrada en el veinte y quatro de Junio
del año proximo pasado se capitulo con tres oyo, y por el tanto
de trece cañis de trigo, y sece doblones en dinero: fue als ultimo
del febrero del presente año se capitulo la conduta del hyora
de l'el partido de la latayud en el tanto, y como manifestaba
esta Junta: fue en vista de dicha carta la hizo presente
ala Junta del hyora de don, la que le manifestó lo de
q^o tendria de que continuarse en el Partido; que el oponente vien
de la voluntad del pueblo en q^o continuarse se pidio la conduta de
veinte y seis cañis de trigo, y un doblon para el tanto de la cañis.
que en virtud de esto se celebró junta el veinte y uno de febrero
ultimo pasado, y en ella se acordó darle al oponente lo de referi-
do: fue no obstante todo esto en la Junta celebrada en el vein-
te y quatro de Junio proximo pasado anulacion lo de termi-
do en la citada Junta del 23 del febrero con perjuicio del oponente
de q^o la conduta en lo mismo se amonto que antes la tenia
con solo el precio q^o se pudiese en V. C. en el testimonio apuntado
En esta Atencion:

A V. C. Suplica se sirva mandar subrita lo de ter-
minado en la Junta del veinte y uno de febrero con el oponente
lo que estaba capitulado, en atencion a los documentos que
presente, y q^o se halla acordado como puede ver por ellos
partenmente V. C. a favor, y gracia de q^o se pague el oponente
de la acreditada justificacion de V. C. Don y Julio
12 de 1802.

Fran^{co} Martin oponente
Lo representa
Manuel Herrera

de la verdad fueren opoñentes, y combenientes, y con facultad
de poderlo sustituir en una ó mas veces en las personas, ó perso-
nas, que les pareciere, y elocar los sustitutos y nombrar otros
de nuevo, con todas las demás diligencias judiciales y extrajudicia-
les, que en el íngulo, y dilatado curso de los pleitos, pudiesen ocu-
rrir, aunque sean tales, que por su naturaleza y calidad, requie-
ran mas especial poder, que el expresado, puer para otros fin y
efectos, lo inódeno, y dependiente, damos, concedemos y acordamos
a otros más Fueros, y el otro de ellos todo más poder tan cumplido y
bastante, qual le tenemos, darle podemos, y debemos, y el que según
fuere, ó en otra manera se requiriere y necesitado con libre, franca
y general administracion. Todo prometemos haver por firme, va-
lido y legitimo, perpetuamente y con esta, ni parte alguna de ello, no
ix ni dexar, permitir, ni consentir sea echo, ido ni venido directa-
mente, ni indirecta cosa ni en tiempo alguno, ni obligacion que
a ello hacemos de más personas y todos los bienes y rentas de más ayun-
tamiento, así nobres, como vitios heredados y por haver: Picho fin aguento
En el día de Oton atete de agosto de mil ochocientos y dos, siendo
yo el Rey Felipe Sexto, y Rey de España, veal el día de Oton; esta con-
tingido en su nota original según fuere.

Sig. En mi Antaño Mexicano y Texaco, por todas las tierras de
nuestro Rey más señores pp. y al domiciliado en el Lugar de Belto.
sobre dicho presente fué, et clauso.



**SELLO QVARTO, Q. VA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS. †**

Como Senor.

1. En tanto Mercedal y Penex, *li. no* e Su Mag.^d darme el -
Lugar e Bello, Cemista, como estando en el e Odon, á instancia y requi-
simiento de Juan^o Maxim^o Cizuyano del dho e Odon, pase alas cosas e Ayun-
tamiento á hacer saber, cierto al P^o que le convenia, al Ayuntamiento de Veintena.
e el, y que havendoles echo saber en el dia e ayer, dho Ayuntamiento, y Veintena,
haviendo relacon dho Ayuntamiento en este dia de la fecha, que se ha celebrado Junta con
dha Veintena para responder á dha R.^l Exco^ltion, relacionando el mismo Ayunt.^o que
la dha Junta uniformemente le ha dado sus facultades para que el mismo con la juristi-
cacion debida informe al R.^l Acuerdo, lo que estime conveniente, al contenido de dha R.^l
P^o y quando e estas facultades, expone: Que en la capitulacion, que en esta viene
e sep.^o e mil seiscientos ochenta y nueve, el Ayuntamiento de Veintena el expresado Lugar
e Odon, hizo a favor del enunciado Juan^o Maxim^o Cizuyano, resulta, que la con-
duta de esta, solo consta de doce cañis. e exige, y doce doblones e a trece y dos
con la obligacion e pagar el mismo de esta can.^o el alquiler e casa, así consta
del libro e acuerdo y capitulacion del mismo el dho año mil seiscientos ochenta y
nueve, fol.^o septimo.

2. Que en el dia veinte y cinco e Febrero del presente año mil ocho
cientos y dos se hizo el voto para los locales e Veintena en presencia e Max^o
del Dal. Alde primero, sin interbencion e ningun otro Individuo e Ayuntamiento.
asi resulta el testimonio e dho Juan Maxim^o Cizuyano e Ayuntamiento que obra en el
Libro e acuerdo del presente al. f.^o primero.

3. Que al fol.^o segundo e dho libro se alla una revolucion
re.olu^o del tenor siguiente = En el dia veinte y cinco e Febrero, estando los S.^s Max^o
del Dal, Antonio del Dal Alcalde, Josef Bañer, Marcos Aldea Regidores, Pedro
Domingo Cortes, Chiribai cana, Josef Collado Diputados; asi mismo los S.^s que con-
ponen Veintena yon los sorteados para locales, determinaron poner la conduta e Medio
en los veinte cañis y veinte doblones, y uno para la casa, teniendo el dho. eleccion en
dux el cargo, y dinero, como ha sido costumbre hasta el presente: Animo, en la

actualidad unánimes, y conformes confirmaron el Partido en los términos arriba expresados a Juan de Barrios Campor, Médico actual en Oton: Animo en el mismo día determinaron dar a Juan de Moxón los veinte y seis caños todo trigo, y un doblon para la cama; Por ver así se hizo el presente en Oton, fecha, vi supra a que sigue = Juan de Moxón Jefe de fecha = Marcos Aldea = Pedro Domingo. Al = Antº el Dal = Josef Barrios = Marcos Aldea = Pedro Domingo. Chiribabá vana #

Que al folº quatro del citado libro se acuerda, hay una resolución al tenor siguiente = En el día de Juan el presente año mi se hacieron y der, siendo, como las quatro de la tarde, juntos los señores Marcos Al Dal, Antonio el Dal, Josef Barrios, Marcos Aldea, Pedro Domingo, Josef Collador y Chiribabá vana, Jefe y Ayuntamiento anímimo, los vocales, que componen veintena, mediante votación, como consta en la primera plana se este acuerdo, con asistencia del Sr. D. Juan Millar y de adibee, que por falta de dos vocales por ausencia entaxon Ramon Ordo y Roque Gil; tratándose en punto a los conductos y Profesion de veintena: Respeto al Médico los individuos vocales, que faltaron para completar el numero, que señalan las RR. ordenes, aprobaron, y levantaron lo determinado en la Junta de veinte y cinco de febrero el presente año: Respeto al Cuzco, no estando concordes los vocales, en lo que resulta de la determinación, que en el mismo día se hizo, con respecto a su capitulación, se determinó beneficiar votaz. para que cada uno, con toda libertad, deexamínase, y concurrido se dio no havia lugar a la pretension, que los veinte y seis caños se entendiera todo trigo = Respeto al Doricº se deexamínó, que la conducta responga en el estado antiguo de veinte caños y veinte doblones = Respeto al Hecaxo quedó admittido con los mismos paces y condiciones, que hasta el presente = Marcos Al Dal = Antº el Dal = Josef Barrios = Marcos Aldea = Chiribabá vana = Pedro Domingo #

A. ---
on y
reporo

Cuzco

Del que resulta el numero uno, consta, que la conducta de Cuzco se creó en el año solo contaba de 12 caños y 2 doblones, y según el estado, en que se allan en el día, se ha aumentado un caños, y un doblon.

2º Del numero 2º consta, que para el suceso de vocales para la veintena, solo intervinó el Alcalde primero.
3º Del numero 3º resulta, que en la Junta se celebró faltando cinco vocales, y sin asistencia del Cura Parrocho:

Los motivos que tubo la Junta para deexamínar, lo que resulta

4º El numero 4º han sido el considerar, que muchos de ellos aun teniendo la libertad de pagar la mitad de las conductas en dinero, no pueden por su mucha pobreza, y menos en estos años, que el trigo se vende apreciado con altos = Como tambien porque en este Pueblo siempre ha sido costumbre pagar las conductas a los Cuzcoanos, la mitad en trigo, y la mitad en dinero. En virtud de lo qual el Ayuntamiento y Junta de veintena del Lugar de Oton =

A. De esta suplica se digno aprobar la deexamínacion de la misma que resulta el numero 4º. Aní lo expresa de la acreditada Justificación. de Pedro = Oton y Oton = 13 el año 1802 =

Morales = Antonio del...
Josef Barrios Regedor Marcos Aldea Regidor

Pedro Domingo de Putas Síndico

Cristoval Sanz Diputado
y Jefe por Miconpater que es
suavens de los Regos Jose
Collas

Ante mi
Antonio Mexcal
Jefe de Texex





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

cedo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Esp. no por

Cedo Notario Guillen en mérito de los Autos Regid.
Sindico, y Diputado del Aug.^o E. Don, en virtud de lo
Código g.^o prevenido, en el Exped.^{te} a inv.^o de Juan Martín
Linuzi^o conducido en el mismo mérito su conducción
en la mejor forma que al Recurso de In-
terposición manda el C.^o g.^o el Ay.^{to} Junta Veintena
informasen con justificación de g.^o se les ofue-
ciere de el contenido de la representación re-
mitiendo testim.^o de las resoluciones g.^o se ci-
tan en dicho Recurso, y en su virtud me han re-
mitido el Informe C.^o prevenido en el que
se comprenden dichas resoluciones y se dan las
razones g.^o tuvieron p.^a de las la capit.^a: En
cuya aten.^{on}

A. V. C. sup.^o g.^o teniendo p.^a presentado el Código
e Informe, se sirva mandar se junte al Ex-
ped.^{te} y determinar en el seg.^o de diez de segun-
do el Recurso de Linuzi^o Juan Martín con con-
denación de costas seg.^o proceda el Just.^o g.^o pido de
Cedo Notario Guillen

Don

Tarag. 9 de agosto diez y nueve de 1802. Uta. Ten

Ayud
su E. A.
Regente
Cocón
Roxo
Regales
Pimela
Amandi
Cornel

Sevtere al expediente, y pare a la vista del
Fiscal de S. M. como esta mandado

El Fiscal de S. M. entiende, que la solicitud que
propone Fran^{co} martin cirujano del lugar
de Odon en su Representacion de 22 de Julio presen-
te, es justa, y podria V. C. referir a ella, o resol-
ver lo que estime mas acertado. Tarag. 9 de
Set. de 1802.

Tarag. 9 de set. seis de 1802. Uta. Ten!

Ayud
Regente
Cocón
Roxo
Regales
Pimela
Amandi
Cornel

Como lo pide Francisco Martin Ciru-
jano del lugar de Odon en su representa-
cion de doce de Julio ultimo

non done se le notifique a Man. de novo por en via de Pen Persona
Laborda

otra y de otro dia notifique a Pedro Holano Guiller por en nombre de
Pen Persona a que se refiere
Laborda